ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1159
LA LIGUA, 19 MAY 2026

MAT.: Anexo de Contrato "Reposición Posta La Canela, Longotoma, comuna de La Ligua, Etapa Diseño", el cual prorroga la vigencia del contrato por un plazo de **90 días corridos.**

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2°La Resolución 36 del 2024 y Resolución 8 del 2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón.
3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento.
5° Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6° La ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
7° D.A. N° 5037 de fecha 04.06.2025 que autoriza y aprueba el proyecto **"Reposición Posta La Canela, Longotoma,** comuna de La Ligua, Etapa Diseño".
8° Contrato de fecha 04.06.25 entre la I. Municipalidad de La Ligua y Luis Guerra Olivares.
9° Certificado de disponibilidad presupuestaria N°82.
10° Carta de fecha 06.04.26 del Contratista Luis Guerra Olivares.
11° D.A. Nº10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
12°D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante D.A. N° 5037 de fecha 04.06.2025 se autorizó y aprobó el proyecto **"Reposición Posta La Canela, Longotoma,** comuna de La Ligua, Etapa Diseño".

2. Que, con fecha 04.06.25 se celebro contrato con el profesional Luis Guerra para la ejecución del proyecto "Reposición Posta La Canela, Longotoma, comuna de La Ligua, Etapa Diseño".

3. Que, mediante el Memorándum N°146/2025 de fecha 11.08.25 el cual ingresa los antecedentes para el primer estado de pago.

4. Que, mediante el Memorándum N° 158/2025 de fecha 22.09.25 el cual ingresa los antecedentes para el segundo estado de pago.

5. Que con fecha 06.04.26, se ingresa la carta por el contratista Luis Guerra el cual solicita una prórroga de 180 días corridos, para ejecutar el **Estado de Pago N°3:** 33,34% equivalente a $1.650.330 (Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta Pesos).-, correspondiente a la aclaración de observaciones emanadas del estudio técnico-económico por parte del sectorialista de salud del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo entrega de expediente definitivo y acta de respuesta.

6. Que, los argumentos esgrimidos por el profesional consisten en el desarrollo de su gestión no depende exclusivamente de su voluntad, encontrándose supeditado a otras instituciones intervinientes como MIDESO, DIPLA y Planificación del GORE. Existiendo un retraso verificable en las revisiones de estas tres instituciones en los instrumentos entregados, lo cual trae como consecuencia que en reiteradas ocasiones los plazos sean suspendidos como indica el contrato.

   En razón de ello, no se ha generado un incumplimiento de las obligaciones, específicamente a la cláusula sexto que contempla la vigencia del contrato, sino que ha aplicado la suspensión de los plazos, un aspecto ampliamente tratado y consensuado por la jurisprudencia, entendiéndose por tal que la suspensión de plazos en contratos es una paralización temporal de las obligaciones contractuales (entrega, pago, ejecución) por causas justificadas (fuerza mayor, mutuo acuerdo), permitiendo reanudar el vínculo sin extinguirlo. Generalmente, no implica mayores costos salvo pacto en contrario, extendiendo el plazo final por el tiempo suspendido.

7. Que, posteriormente a la entrega del segundo producto y al pago del estado de pago N°2 de fecha 22.09.25, el plazo de la vigencia del contrato se encuentra suspendido debido a los retrasos de las instituciones de las cuales depende la continuidad de la ejecución del contrato, específicamente una paralización en las revisiones de MIDESO, DIPLA y Planificación del GORE.

8. Que, con fecha 06.04.26, Director de Secretaría Comunal de Planificación Sr. Felipe Vergara Lucero emite Certificado N°15, en el cual manifiesta conformidad respecto de los argumentos esgrimidos por el profesional Luis Guerra, sugiriendo se confiera una prórroga por un plazo de 90 días y acceder parcialmente a lo solicitado en la carta del contratista, puesto que el contrato tiene una vigencia de 90 días y la jurisprudencia establece que el cual se materializará mediante un anexo de contrato.

9. En razón de lo anteriormente expuesto es que se solicita prorrogar por un plazo de 90 días corridos a contar de la fecha de la solicitud del contratista, ello corresponde a calcular 90 días corridos desde el 06.04.26.

10. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º ESTABLEZCASE, que en todo lo no modificado rige plenamente el contrato de fecha 04.06.25.
2º AUTORÍCESE, APRUÉBESE Y RATIFIQUESE el anexo de Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"Reposición Posta La Canela, Longotoma,** comuna de La Ligua, Etapa Diseño", suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y el profesional **Luis Fernando Guerra Olivares**. cédula nacional de identidad chileno, Sociólogo, con domicilio en , el cual prorroga la ejecución del mismo por un plazo de 90 días corridos, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO DE CONTRATO
"REPOSICIÓN POSTA LA CANELA, LONGOTOMA, COMUNA DE LA LIGUA, ETAPA DISEÑO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Y
LUIS FERNANDO GUERRA OLIVARES

En la Comuna de La Ligua, a 13.04.26, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad" y **LUIS FERNANDO GUERRA OLIVARES.** cédula nacional de identidad chileno, Sociólogo, con domicilio en por en adelante "El Contratista", se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, requiere elaborar Iniciativas de Inversión para ser financiadas por el Gobierno Regional de Valparaíso a través del **Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR),** entre los cuales se encuentra el presente proyecto.

La Iniciativa de Inversión señalada requiere del desarrollo del Perfil bajo la Metodología del Sistema Nacional de Inversiones, debiendo obtenerse la aprobación (admisibilidad) del Gobierno Regional de Valparaíso.

SEGUNDO: DE LOS PRODUCTOS COMPROMETIDOS.

La Municipalidad se obligó a pagar al Profesional el monto total fijo bruto de **$4.950.000 (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos)**, impuesto incluido, el cual se desglosa de la siguiente forma:

El Estado de Pago N°1: 33,33% equivalente a $1.649.835 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco pesos). -, correspondiente a la primera entrega del perfil con expediente técnico-administrativo en formato digital y físico, para revisión por parte de la Unidad Técnica.
Dicho estado de pago se materializo mediante el Memorándum N°146/2025 de fecha 11.08.25.

El Estado de Pago N°2: 33,33% equivalente a $1.649.835 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco pesos), correspondiente a la entrega del perfil terminado con sus anexos asociados para revisión y posterior ingreso a MIDESO y al Servicio de Salud.

Dicho estado se pagó se materializo mediante el Memorándum N°158/2025 de fecha 22.09.25.

4 Sin embargo, Estado de Pago N°3: 33,34% equivalente a $1.650.330 (Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta Pesos), se encuentra pendiente puesto que como consecuencia de desarrollo de su gestión no depende exclusivamente de su voluntad, encontrándose supeditado a otras instituciones intervinientes como MIDESO, DIPLA y Planificación del GORE. Existiendo un retraso verificable en las revisiones de estas tres instituciones en los instrumentos entregados, lo cual trae como consecuencia que en reiteradas ocasiones los plazos sean suspendidos como indica el contrato. 4

En razón de ello, no se ha generado un incumplimiento de las obligaciones, específicamente a la cláusula sexto que contempla la vigencia del contrato, sino que se ha aplicado la suspensión de los plazos, un aspecto ampliamente tratado y consensuado por la jurisprudencia, entendiéndose por tal que, la suspensión de plazos en contratos es una paralización temporal de las obligaciones contractuales (entrega, pago, ejecución) por causas justificadas (fuerza mayor, mutuo acuerdo), permitiendo reanudar el vínculo sin extinguirlo. Generalmente, no implica mayores costos salvo pacto en contrario, extendiendo el plazo final por el tiempo suspendido, no se ha podido ejecutar en su totalidad las gestiones encomendadas.

TERCERO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La duración del contrato correspondía a **90 días corridos.**

Dicho plazo que se suspenderá durante el periodo de entrega y aprobación de entidades externas al municipio.
Asimismo, el Profesional tendrá que ejecutar y hacer entrega del estudio encomendado junto a las aprobaciones respectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición del contratante. El término del contrato anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna al contratado, quien solo tendrá derecho al servicio efectivamente prestado.

CUARTO: DE LA PRÓRROGA.

En virtud de la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Contrato, se acuerda prorrogar el plazo de duración del contrato por un período adicional de **90 días corridos**, contados a partir de la fecha de celebración del anexo de contrato.

QUINTO: DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL.

Para todos los demás efectos, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el D.A. N° 5037 de fecha 04.06.2025 se autorizó y aprobó el proyecto "Reposición Posta La Canela, Longotoma, comuna de La Ligua, Etapa Diseño" y en el Contrato celebrado con fecha 04.06.25 entre el profesional Luis Guerra y la I. Municipalidad de La Ligua, para la ejecución del proyecto "Reposición Posta La Canela, Longotoma, comuna de La Ligua, Etapa Diseño".

SEXTO: DE LA PERSONERIA.

La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de **LUIS FERNANDO GUERRA OLIVARES**, cédula nacional de identidad chileno, Sociólogo, con domicilio en
se acredita mediante su cédula de identidad, documento que se inserta.

SEPTIMO: DE LOS EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Correlativa Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla

PLL/mpma

6

RECIBIDO 17:26 hrs 22 ABR 2026 ALCALDIA AM [X] PM

RECIBIDO 13 ABR 2026 CONTROL AM PM 13:05

RECIBIDO 14 ABR 2026 CONTROL AM PM 10:30

EXAMINADO 22 ABR 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CLAUDIA OLGUÍN VARGAS
6º NOTARIA
DE
VALPARAISO
NOTARIO PÚBLICO

ANEXO DE CONTRATO

"REPOSICIÓN POSTA LA CANELA, LONGOTOMA, COMUNA DE LA LIGUA, ETAPA DISEÑO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

LUIS FERNANDO GUERRA OLIVARES

En la Comuna de La Ligua, a 13.04.26, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad" y LUIS FERNANDO GUERRA OLIVARES, cédula nacional de identidad chileno, Sociólogo, con domicilio en por en adelante "El Contratista", se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

1

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, requiere elaborar Iniciativas de Inversión para ser financiadas por el Gobierno Regional de Valparaíso a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), entre los cuales se encuentra el presente proyecto.

La Iniciativa de Inversión señalada requiere del desarrollo del Perfil bajo la Metodología del Sistema Nacional de Inversiones, debiendo obtenerse la aprobación (admisibilidad) del Gobierno Regional de Valparaíso.

SEGUNDO: DE LOS PRODUCTOS COMPROMETIDOS.

La Municipalidad se obligó a pagar al Profesional el monto total fijo bruto de $4.950.000 (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido, el cual se desglosa de la siguiente forma:

El Estado de Pago N°1: 33,33% equivalente a $1.649.835 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco pesos). -, correspondiente a la primera entrega del perfil con expediente técnico-administrativo en formato digital y físico, para revisión por parte de la Unidad Técnica.
Dicho estado de pago se materializo mediante el Memorándum N°146/2025 de fecha 11.08.25.

El Estado de Pago N°2: 33,33% equivalente a $1.649.835 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco pesos), correspondiente a la entrega del perfil

CLAUDIA OLGUÍN VARGAS
6º NOTARIA
DE
VALPARAISO
NOTARIO PÚBLICO

terminado con sus anexos asociados para revisión y posterior ingreso a MIDESO y al Servicio de Salud.

Dicho estado se pagó se materializo mediante el Memorándum N°158/2025 de fecha 22.09.25.

Sin embargo, Estado de Pago N°3: 33,34% equivalente a $1.650.330 (Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta Pesos), se encuentra pendiente puesto que como consecuencia de desarrollo de su gestión no depende exclusivamente de su voluntad, encontrándose supeditado a otras instituciones intervinientes como MIDESO, DIPLA y Planificación del GORE. Existiendo un retraso verificable en las revisiones de estas tres instituciones en los instrumentos entregados, lo cual trae como consecuencia que en reiteradas ocasiones los plazos sean suspendidos como indica el contrato.

En razón de ello, no se ha generado un incumplimiento de las obligaciones, específicamente a la cláusula sexto que contempla la vigencia del contrato, sino que se ha aplicado la suspensión de los plazos, un aspecto ampliamente tratado y consensuado por la jurisprudencia, entendiéndose por tal que, la suspensión de plazos en contratos es una paralización temporal de las obligaciones contractuales (entrega, pago, ejecución) por causas justificadas (fuerza mayor, mutuo acuerdo), permitiendo reanudar el vínculo sin extinguirlo. Generalmente, no implica mayores costos salvo pacto en contrario, extendiendo el plazo final por el tiempo suspendido, no se ha podido ejecutar en su totalidad las gestiones encomendadas.

TERCERO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La duración del contrato correspondía a 90 días corridos.
Dicho plazo que se suspenderá durante el periodo de entrega y aprobación de entidades externas al municipio.
Asimismo, el Profesional tendrá que ejecutar y hacer entrega del estudio encomendado junto a las aprobaciones respectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición del contratante. El término del contrato anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna al contratado, quien solo tendrá derecho al servicio efectivamente prestado.

CUARTO: DE LA PRÓRROGA.

En virtud de la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Contrato, se acuerda prorrogar el plazo de duración del contrato por un período adicional de 90 días corridos, contados a partir de la fecha de celebración del anexo de contrato.

QUINTO: DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL.

Para todos los demás efectos, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el D.A. N° 5037 de fecha 04.06.2025 se autorizó y aprobó el proyecto "Reposición Posta La Canela, Longotoma, comuna de La Ligua, Etapa Diseño" y en el Contrato celebrado con fecha 04.06.25 entre el profesional Luis Guerra y la I. Municipalidad

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

de La Ligua, para la ejecución del proyecto "Reposición Posta La Canela, Longotoma, comuna de La Ligua, Etapa Diseño".

SEXTO: DE LA PERSONERIA.

La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de LUIS FERNANDO GUERRA OLIVARES, cédula nacional de identidad N°6.473.143-2, chileno, Sociólogo, con domicilio en calle
se acredita mediante su cédula de identidad, documento que se inserta.

SEPTIMO: DE LOS EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

LUIS FERNANDO GUERRA OLIVARES
RUT

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE M.
.....

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

FIRMÓ ANTE MÍ
DON Luis Fdo Guerra Olivares
C.I.
VALPARAÍSO 31/05/2024

EXAMINADO
22 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPAL DE LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CERTIFICADO N° 15/2026

Yo, **FELIPE VERGARA LUCERO**, en mi calidad de Director de la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifico lo siguiente:

1. Que con fecha **06.04.2026**, **FERNANDO GUERRA OLIVARES**, RUT N°**6.473.143-2**, presento una solicitud de prórroga para continuar con la ejecución de la **"Reposición Posta La Canela, Longotoma, comuna de La Ligua, Etapa Diseño"** en razón de que han surgido imprevistos los cuales no dependen de su gestión y ello ha significado un retraso en los plazos contemplados en el proyecto.

El profesional indica que no ha podido ingresar la etapa 3 del proyecto dado que se encuentra en estado FI en Mideso con observaciones que demandan una claridad respecto del terreno en donde se instalará el proyecto y es materia a resolver por el mandante (La Municipalidad), estas materias implican una reformulación sustancial del perfil para un reingreso y la consecuente necesidad de una prórroga del contrato.

Dichas gestiones consisten en:

A) Definición por parte del mandante del terreno en donde se instalará la Posta La Canela.
B) Aprobación del Estudio de Red Comunal.
C) Factibilización del terreno que implica: Tasación, compra, estudios y obstención de Informe Favorable por parte de la Unidad de Preinversión de la Subdirección de Inversiones del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota al Informe de Prefactibilidad

2. Que se han efectuado dos estados de pago al profesional Fernando Guerra O. correspondientes a:

   El Estado de Pago N°1: 33,33% equivalente a $1.649.835 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco pesos). -, correspondiente a la primera entrega del perfil con expediente técnico-administrativo en formato digital y físico, para revisión por parte de la Unidad Técnica.
   Dicho estado de pago se materializo mediante el Memorándum N°146/2025 de fecha 11.08.25.

   El Estado de Pago N°2: 33,33% equivalente a $1.649.835 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco pesos), correspondiente a la

entrega del perfil terminado con sus anexos asociados para revisión y posterior ingreso a MIDESO y al Servicio de Salud.
Dicho estado se pagó se materializo mediante el Memorándum N°158/2025 de fecha 22.09.25.

Encontrándose pendiente el Estado de Pago N°3: 33,34% equivalente a $1.650.330 (Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta Pesos).

Al existir productos pendientes de entrega, se requiere ampliar el plazo de vigencia inicial del contrato, puesto que no podrá cumplir con los plazos establecidos ya que ha existido una postergación de las acciones a ejecutar para dar cumplimiento íntegramente con las obligaciones contraídas.

3. Que, con fecha **06.04.26**, el Director de SECPLA ha revisado los antecedentes presentados por **FERNANDO GUERRA OLIVARES**, RUT N°**6.473.143-2**, esgrimiendo de que que SECPLA es la unidad a cargo de levantar la observación de Mideso relativa al terreno en donde se emplazará la Posta La canela y de proveer insumos necesarios a la Dirección de Salud para concretar la aprobación del Estudio de Red el cual esa unidad es Responsable de su aprobación,

   En razón de ello se sugiere generar el anexo de contrato el cual otorgue **una prórroga por 90 días corridos,** puesto que el contrato contempla en su clausula número sexto una vigencia de 90 días corridos, sin embargo, nada se dice respecto a la posibilidad de prorrogar dicho contrato, por ello se recurre a lo que la jurisprudencia indica respecto al silencio en los contratos, señalando lo siguiente : La prórroga de contratos sin cláusulas expresas opera generalmente por prórroga tácita o automática, donde el silencio se interpreta como consentimiento si las partes continúan cumpliendo sus obligaciones. En contratos laborales o de servicios, la falta de notificación previa de no renovación suele renovar el contrato por un periodo igual al original.

   Por ello, el silencio opera como la **voluntad continuada de las partes de mantener la relación contractual** bajo las mismas condiciones del contrato original, salvo que la ley o la naturaleza del contrato exijan una terminación expresa; de acuerdo a los argumentos anteriormente expuesto, se sugiere prorrogar dicho contrato por un plazo de 90 días corridos.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

FELIPE VERGARA LUCERO
DIRECTOR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

La Ligua, abril de 2026.

Sr.
Felipe Vergara Lucero
Director
SECPLA
I. Municipalidad de La Ligua
Presente

Valparaíso, lunes 6 de abril 2026.

Materia	**Regularizar situación contractual para continuar desarrollo Perfil y entregar producto N° 3**
Asesoría	Estudio Preinversional postula a Etapa de Diseño
Tema	Proyecto de Reposición Posta La Canela, Longotoma, comuna de la Ligua
Comuna	La Ligua

Por medio del presente lo saludo y solicito a Ud. poder actualizar Contrato y Decreto N°5037 suscrito con la I. Municipalidad de La Ligua, dado que a la fecha se encuentra fuera de plazo.

Los antecedentes:

1. De acuerdo a contrato y decreto N° 5037 de fecha 4/junio 2025, se hace presente que este Consultor firmó contrato con fecha 7/7/2026, según se expresa en documento firmado.

2. Ello, determinó que el contrato pese a ser firmado el 7/7/2025, se tomó como inicio del contrato a partir de fecha que se consignó el contrato de Prestación de Servicios, es decir 4 de junio 2025. Pese a esa diferencia de días perdidos, este Consultor logró entregar los productos 1 y 2 dentro de los plazos.

3. En consecuencia, los plazos de desarrollo del perfil según contrato fueron de 90 días corridos, lo que determina que la fecha de término del contrato sería el lunes 1 de septiembre 2025. Entendiendo además, que los plazos quedan suspendidos durante el pedido de entrega y aprobación de las entidades externas al municipio, en este caso DIPLA del Gobierno Regional y Mideso y Familia.

4. Los productos entregados según contrato fueron:

4.1. **Primera entrega** , lunes 4 de Agosto 2025, que consideró el punto A, B y C de la metodología para Posta de salud Rural según la metodología en el sector Salud.

4.2. **Segunda entrega,** jueves 28 de agosto 2025, que implicó la entrega del perfil completo del perfil, para su estudio y análisis por parte de SECPLA y su posterior ingreso a DIPLA , para obtener la admisibilidad correspondiente.

5. Con fecha, 6 de octubre 2025, tomo conocimiento, que DIPLA del GORE solicita que se debe complementar el Perfil para poder ser Admisible en la plataforma SIPIR, de tal manera que pueda obtener la admisibilidad correspondiente, de tal manera que MIDESO Y FAMILIA pueda revisar el perfil. En ese contexto, este Consultor procede a realizar los ajustes solicitados por DIPLA y hace una nueva entrega a SECPLA con fecha lunes 13 de octubre 2025. A esa fecha, ya me encontraba fuera de plazo.

6. Con fecha 10/12/2025, toma contacto conmigo la profesional Paola Leiva de SECPLA, quien me informa que el Perfil se encuentra con RATE FI, por parte de MIDESO y este fue cargado por revisor con fecha 5/11/2025. Es decir, mi entrega y correcciones fueron aprobadas por la DIPLA y dicha Dirección de Planificación del GORE autorizó su admisibilidad y obviamente se remitió a MIDESO el Perfil con el oficio de autorización para que se procediera desarrollar el análisis técnico económico por parte del Revisor de Salud de MIDESO, obteniendo dicho estudio la RATE FI, que es un avance sustantivo al desarrollo del proyecto.

7. Solicito en dicha conversación, puedan tramitar el aumento de plazo para que pueda retomar el perfil y poder cumplir con el producto N°3, que es dar respuesta a las observaciones contempladas en la RATE FI y asociado a lo mismo poder contar con el pago final pendiente.

8. Con fecha martes 31 Marzo 2026, nuevamente toma contacto profesional de SECPLA Paola Leiva, y se sostuvo reunión telemática con fecha 2 de abril 2026 para retomar el perfil.

9. Por lo expuesto y existiendo la voluntad de este Consultor de poder avanzar con esta iniciativa, solicito a Ud. aumento de plazo de aproximadamente 180 días corridos, considerando para ello, este empiece a correr a partir de la fecha que sea notificado formalmente por parte del Municipio, de tal manera de no perder días de trabajo según contrato. Del mismo modo, se solicita que el pago N° 3 se formalice cuando se hayan levantado las observaciones que dicen relación con el Estudio Preinversional y no incluya como obligación de pago observaciones que existan y se asocien a obligaciones de parte de la Municipalidad.

10. Se hace presente, que productos de cambios que se han producido en el contexto del proyecto, que se relaciona con la alternativa de solución definitiva (terreno propuesto por el mandante), que fue presentada en la segunda entrega del perfil y que hoy definitivamente ha cambiado, debido a que el Municipio no podrá contar con el polígono inicial para la construcción de la Posta (la alternativa proponía emplazar el proyecto en una parte del terreno de la Escuela Básica La Canela). Ello implica ajustes al perfil y cambios en los plazos de la futura entrega del Estudio Preinversional.

11. En ese contexto, se me ha informado que Secpla está buscando y gestionando otro terreno para materializar esta iniciativa. Ello supone, la adquisición y compra de un nuevo polígono, por cuanto los plazos necesariamente se alargan y aquello objetivamente está fuera de control por parte de este consultor, además una de las observaciones en el perfil dicen relación con tener aprobado el Análisis de Red de Salud Comunal, que tampoco depende de esta Consultoría.

12. Por los argumentos entregados, entendiendo que esta nueva situación es ajena al Consultor, se reitera de manera formal aumentar el plazo del contrato para responder al producto N° 3, que es dar respuesta en definitiva a las observaciones hechas al Perfil por parte de MIDESO.

13. Finalmente, desde la última fecha de la conversación sostenida con profesional Paola Leiva, he procedido a: i. actualizar el perfil; ii. actualizar monto de diseños; iii. confección acta de respuesta a observaciones a Mideso; iv. Informe Técnico de estado de la PSR ubicada en Pasaje interior para que sea firmada por arquitecta; v. Nuevo PMA, Carta Gantt y Flujo de Caja; vi. nuevo estudio de Eficiencia Energética según nuevo software; actualización de precios sociales del

proyecto, entre otros, para que puedan ingresar a la brevedad el Perfil y los archivos asociados a MIDESO de tal manera de no perder la RATE FI.

A la espera de una pronta respuesta,

Le saluda, atentamente



Luis Fernando Guerra Olivares

Sociólogo
Consultor Estudios Preinversionales

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° 82

NOMBRE ENTIDAD (Servicio): ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID): PE-MUN-228

FECHA DE EMISIÓN: 02/04/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (estudio, programa o proyecto) que indica:

Nombre: CONSTRUCCIÓN Y REVITALIZACION AREA RECREATIVA V.HERMOSO

Código (BIP o INI, según corresponda): 40067861-0

Imputación presupuestaria: 31.02.004.019

Año ejercicio presupuestario: 2.026

Monto máximo para el presente año: $ 33.975.000

Monto máximo de los compromisos futuros, año/s $ 33.975.000

Información adicional (opcional): CODIGO APORTE MUNICIPAL IMLL-019

(máx. 500 caracteres)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECC. ADMINIST. Y FINANZAS
PRESUPUESTO

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO
FIRMA FISICA O LECTRONICA AVANZADA